



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



138.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C, EUA, 19-23 de junio de 2006

Punto 3.1 del orden del día provisional

CE138/5 (Esp.)
5 junio 2006
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA RACIONALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE GOBERNANZA DE LA OPS

A la Directora le complace transmitir al Comité Ejecutivo el Informe del Grupo de Trabajo sobre la Racionalización de los Mecanismos de Gobernanza de la OPS.

**INFORME DEL PRESIDENTE AL COMITÉ EJECUTIVO EN SU 138.^a SESIÓN
ACERCA DE LAS REUNIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA
RACIONALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE GOBERNANZA DE LA OPS**

5 y 6 de diciembre de 2006,
23 y 24 de marzo de 2006 y reunión virtual del 19 de mayo de 2006

1. En conformidad con la decisión CE137(D5) del Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), se estableció el Grupo de Trabajo sobre la Racionalización de los Mecanismos de Gobernanza de la OPS. Las dos reuniones y una reunión virtual del grupo se celebraron el 5 y 6 de diciembre de 2006, el 23 y 24 de marzo de 2006 y el 19 de mayo de 2006, respectivamente, contando con la presencia de los delegados de Argentina, Barbados, Brasil, Canadá, Costa Rica, Cuba, Estados Unidos de América y México. Canadá ocupó la Presidencia y Granada envió un delegado en la segunda reunión. Las notas de la primera y segunda reuniones se encuentran en el documento CE138/5, Add. I.

Atribuciones y método de trabajo

2. El Grupo de Trabajo se puso primero de acuerdo sobre sus atribuciones (véase el documento CE138/5, Add. I), y después sobre el orden del día, el método de trabajo y el calendario que se aplicarían en 2006. También se acordó que todos los documentos de trabajo y las observaciones de los Estados de Miembros se colocarían en el sitio web especial de la Organización en el idioma original, seguidos después de una traducción.

3. Además, se acordó que, como parte del paquete final, el Grupo de Trabajo prepararía un proyecto de resolución que describiría concisamente sus recomendaciones para facilitar el trabajo del Comité Ejecutivo. Todo proyecto de resolución subsiguiente se colocaría en el sitio web de la Organización. Se instó a los Estados Miembros a que presentaran su posición o sugerencias específicas, que se colocarían en el sitio web.

4. En este informe se describen los resultados de las deliberaciones y las decisiones del Grupo de Trabajo; también se abordan algunos temas concretos que requieren mayor atención del Comité Ejecutivo y que se describen en las conclusiones.

Reforma y simplificación del Subcomité de Planificación y Programación

5. Con respecto al Subcomité de Planificación y Programación (SPP), el Grupo estuvo de acuerdo en que durante los últimos años el Subcomité había abordado una gama amplia de actividades, desde el análisis de los temas sanitarios fundamentales hasta el perfeccionamiento de las resoluciones, el debate sobre los procedimientos y los temas

de planificación, y el análisis de los procesos presupuestarios. Hubo consenso en el sentido de que las funciones del Subcomité necesitan reformularse a la luz del recién creado Comité de Programa, Presupuesto y Administración de la OMS.

6. Se recomendó que el Subcomité dejara de actuar como el primer órgano de examen de *todos* los asuntos técnicos de salud que van a ser tratados por los Cuerpos Directivos, para concentrarse más en los aspectos programáticos y orientados a la consecución de resultados del presupuesto y el examen de la ejecución del presupuesto.

Atribuciones del nuevo Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración

7. El proyecto de resolución con respecto a las atribuciones del nuevo Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración figura en el anexo.

8. En cuanto a la composición del Subcomité, se llegó al acuerdo de que deben seguir siendo siete miembros: cuatro elegidos por el Comité Ejecutivo de entre sus miembros, y tres designados por el Director en consulta con el Presidente del Comité Ejecutivo. Sin embargo, se requiere un examen más a fondo durante la sesión del Comité Ejecutivo sobre cómo lograr una representación geográfica adecuada y justa en el nuevo Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración.

Reforma y simplificación del Subcomité sobre la Mujer, la Salud y el Desarrollo

9. El grupo de trabajo también examinó el papel, las funciones, la composición y la frecuencia de las reuniones del Subcomité sobre la Mujer, la Salud y el Desarrollo. Si bien aplaudió el trabajo ya realizado en el ámbito del género y la salud por este Subcomité, teniendo en cuenta las circunstancias rápidamente cambiantes y las nuevas prioridades y problemas de salud, el Grupo de Trabajo recomendó que el Subcomité se disolviera.

10. Al mismo tiempo, el Grupo opinó que los aspectos técnicos de la salud de la mujer podrían incluirse en el informe general presentado al Comité Ejecutivo; además, se sugirió formar un grupo asesor del Director, según fuese necesario, para conseguir que los asuntos de salud de la mujer sigan siendo uno de los puntos centrales de las políticas y los programas de la Organización. El Director a su vez informaría al Comité Ejecutivo cuando este lo solicitara. Las atribuciones propuestas para el grupo asesor se encuentran en el documento CE138/5, Add. I.

Examen del Comité Permanente de Organizaciones No Gubernamentales

11. Habiendo estudiado varios documentos pertinentes sobre las relaciones de la OPS con varias organizaciones no gubernamentales desde 2000, el Grupo acordó que, a pesar de algunas mejoras que se habían introducido en los últimos años para el establecimiento

de relaciones oficiales con ONG internacionales y nacionales, las funciones del Comité Permanente podían racionalizarse y mejorarse aún más.

12. Hubo consenso en el sentido de que la función del Comité Permanente que consiste en someter a examen las relaciones oficiales con las ONG debería ser realizada con mayor profundidad por el nuevo Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración, a fin de remplazar la reunión bastante informal que se celebra en ocasión de la sesión del Comité Ejecutivo. De esta manera, este Subcomité emprendería la tarea de fortalecer las relaciones de la OPS con las ONG y, al mismo tiempo, evaluaría las solicitudes y las contribuciones anteriores de estas a las prioridades programáticas de la Organización. Este cambio sería compatible con el criterio de la programación orientada a la consecución de resultados de la OPS.

13. El Grupo también recomendó que se emprendiera un estudio de la manera en que la OPS se ha relacionado con las ONG y la sociedad civil en los últimos años, a fin de considerar nuevos enfoques que fortalecerían los resultados de programación de sus relaciones oficiales con las ONG y, a su vez, mejoraría la interacción de estas con los Cuerpos Directivos. Tal estudio presentaría un panorama de los mecanismos de cooperación y las enseñanzas extraídas al nuevo Subcomité y a los Cuerpos Directivos, y sus resultados se integrarían en la planificación y la ejecución generales.

Reglamento Interno de los Cuerpos Directivos

14. Los temas tratados con respecto al Reglamento Interno del Consejo Directivo de la OPS fueron los siguientes: el Artículo 2 sobre las convocatorias; el Artículo 33 sobre los deberes y las obligaciones de la Comisión General del Consejo Directivo; el Artículo 9 sobre los nuevos requisitos para la publicación más oportuna de los documentos de trabajo con anterioridad a las sesiones del Consejo directivo; los Artículos 10 y 12 sobre la función de la Comisión General para modificar el orden del día provisional del Consejo Directivo y las circunstancias en que estos cambios pueden hacerse; el Artículo 23 sobre la función del Relator; y el Artículo 40 sobre el momento para la presentación y consideración de las resoluciones.

15. Se recomendó hacer otra modificación al Artículo 9 para exigir que todos documentos de trabajo se envíen a los Estados Miembros, los Miembros Asociados y los Estados Observadores seis semanas antes de la apertura de la sesión.

16. El Grupo también recomendó que los documentos sometidos a la consideración de los Cuerpos Directivos sean sucintos y especifiquen claramente los puntos sobre los que se pide pronunciarse a los Miembros. Recomendó, además, que la regla informal de una extensión máxima de 10 páginas para estos documentos debería hacerse oficial, y que el documento titulado *Guidelines for Writing PAHO Governing Bodies* [Directrices para

redactar los documentos de los Cuerpos Directivos de la OPS] debería actualizarse e incorporarse en el Reglamento.

Elección del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana

17. Al examinar los artículos del Reglamento Interno de la Conferencia Sanitaria Panamericana que rigen la elección del Director, el Grupo de Trabajo observó que los Artículos 56 y 57 eran imprecisos por comparación con los de la OMS, otras Oficinas Regionales de la OMS, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización de los Estados Americanos y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. El debate se centró en las opciones para que los procesos que rodean a la elección del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana sean más explícitos, transparentes y equitativos para los candidatos internos y externos. En el curso de las reuniones, cada delegado solicitó la opinión final de su gobierno sobre los diversos puntos tratados, y todos enviaron sus observaciones al Presidente para su publicación en el sitio web.

18. Los temas específicos tratados fueron los siguientes:

- cómo conseguir unas condiciones equitativas para los candidatos externos y los internos;
- si debe concederse una licencia, con o sin goce de sueldo, a todo candidato interno por un período de tres meses antes de la elección;
- si debe limitarse el uso de los fondos discrecionales de 5% antes y después de la elección;
- varios aspectos de los procedimientos de la elección de la OMS, como la publicación abierta y la traducción de los currículos de todos los candidatos y el establecimiento de una fecha límite para la presentación de candidaturas;
- si a todos los candidatos debe ofrecérseles la oportunidad de asistir a un “foro abierto” para dar a conocer su plataforma, exponer las características que lo hacen idóneo para el cargo y responder las preguntas de los asistentes;
- los pros y los contras de un voto secreto o uno público;
- si era necesario contar también con descripciones del puesto claras y por escrito, así como un proceso de selección más transparente para los otros miembros de la Gestión Ejecutiva de la Oficina (Director Adjunto, Subdirector y Director de Administración).

19. El Grupo de Trabajo reiteró la importancia de brindar una oportunidad equitativa a todos los Estados Miembros para que presenten candidatos, a fin de lograr una mayor diversidad regional y cultural.

20. Posteriormente, se confeccionó un gráfico con los diversos procedimientos de varias organizaciones internacionales para la elección de su director y se colocó en el sitio web para su análisis y discusión ulterior.

Criterios para la presentación de candidaturas

21. El Grupo de Trabajo formuló cuidadosamente los criterios voluntarios que los países tal vez quieran usar como directrices para basar la presentación de las candidaturas y la preselección de sus propios candidatos al cargo de Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, tomando como base para el análisis los criterios respectivos para el cargo de Director General de la Organización Mundial de la Salud. Los criterios para la presentación de candidaturas se describen en el proyecto de resolución (anexo 1) e incluyen, entre otros, unos conocimientos técnicos sólidos, aptitudes de gestión, liderazgo en el campo de la salud pública, conocimiento de los sistemas de salud del continente americano y de su diversidad cultural, así como el dominio de idiomas. Los Estados Miembros seguirán teniendo el derecho de proponer a cualquier candidato de su preferencia.

22. También se consideró el criterio de estar dispuesto a firmar la declaración de conflicto de intereses de la OPS y la OMS, de importancia fundamental para la Organización. Actualmente, hay dos formularios corrientes de ambas organizaciones para declarar el conflicto de intereses, y la mayoría de los miembros del personal superior y ciertas categorías de personal de la Oficina tienen que firmarlos, incluido el Director. Estos documentos se podrían adaptar para usarlos en la presentación de candidaturas.

23. Se consideró innecesario formular una descripción del puesto de Director, pues bastaría con los criterios anteriores para la presentación de candidaturas. Sin embargo, se acordó que las descripciones de puesto para los otros cargos de la Gestión Ejecutiva (es decir, Director Adjunto, Subdirector y Director de Administración) deberían perfilarse y colocarse en la web.

Presentación de candidaturas

24. Se acordó que la presentación de candidaturas abarcaría los siguientes pasos:

A más tardar el 1 de marzo (6 meses antes de la CSP)	Al menos seis meses antes de la apertura de la Conferencia Sanitaria Panamericana, el Director de la OSP enviará a todos los Estados Miembros la convocatoria para la presentación de candidaturas, junto con los criterios para la selección de los países.
A más tardar el 1 de mayo (4 meses antes de la CSP)	Los países presentarán el nombre de un solo candidato al Presidente del Comité Ejecutivo en un sobre confidencial cerrado, y en ese momento se dará por concluido el periodo de presentación de candidaturas.
A más tardar el 1 de junio (3 meses antes de la CSP)	Todas las candidaturas recibidas por la Oficina se traducirán a los cuatro idiomas oficiales y se remitirán a todos los Estados Miembros al menos tres meses antes de la apertura de la Conferencia.

25. El Grupo también estuvo de acuerdo en que no debía crearse una plantilla uniforme para el currículum de los candidatos; es responsabilidad de cada candidato y de los países que proponen la candidatura asegurarse de que se proporcione la información adecuada en pocas páginas.

Candidatos que son funcionarios de la OPS o de la OMS

26. El objetivo de las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre este tema fue establecer unas condiciones equitativas que aseguren que los candidatos internos: *a)* no saquen provecho de las oportunidades que su cargo les brinda, como son viajes y reuniones con ministros, para promover su causa, y *b)* no subsidien sus campañas mediante las actividades relacionadas con su trabajo. El modelo del IICA se estudió cuidadosamente pues parecía coincidir bien con la OPS. Además, la orden ejecutiva No. 05-01 de la OEA acerca de las reglas especiales sobre la participación de los funcionarios y los consultores en la elección del Secretario General y otros funcionarios de la OEA por la Asamblea General también se colocó (en inglés) en el sitio web del Grupo de Trabajo para su consulta. En este documento se usa la misma redacción que en el documento del IICA con respecto a las prohibiciones impuestas a los candidatos internos.¹

Licencia para ausentarse para los funcionarios de la OPS o de la OMS

27. El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo en que debe exigirse a los candidatos internos que renuncien temporalmente o soliciten una licencia en el momento en que las candidaturas sean presentadas a los Estados Miembros por el Presidente del Comité Ejecutivo; es decir, 3 meses antes de la apertura de la Conferencia. En el caso de la licencia, el funcionario deberá primero agotar la licencia anual que tenga acumulada y

¹ Páginas 4 y 5, párrafos 2.1 a 2.5 y 3.1 a 3.3 de la orden ejecutiva No. 05-01 de la OEA.

luego acogerse a las disposiciones del Artículo 655 del Reglamento del Personal sobre la licencia sin goce de sueldo. Durante la licencia, el funcionario no podrá representar a la Organización ni usar los recursos de esta para los fines de su campaña. Con la excepción del Director, el Director Adjunto y el Subdirector, un funcionario cuya candidatura no haya prosperado y que hubiere optado por tomar licencia tendrá el derecho de volver al puesto que ocupaba anteriormente en la Organización o, a discreción de esta, a otro puesto que tenga la misma categoría del que tenía antes de tomar la licencia.

Moratoria a la contratación de los delegados que participen en la Conferencia en la que tuvo lugar la elección del Director

28. Se acordó que se deben imponer restricciones a la contratación durante seis meses después de la elección. Esta regla debe ser explícita y aplicarse a los puestos permanentes o temporales en cualquier capacidad y se aplicaría a toda la delegación del Estado Miembro.

Uso de los fondos discrecionales

29. El Grupo de Trabajo también decidió que no debía congelarse el uso de los fondos discrecionales antes y después de la elección, sino que se establecería un mecanismo de supervisión interna y externa por el Comité Ejecutivo, que operaría seis meses antes y seis meses después de la elección. La congelación de fondos no se consideró esencial en vista de la decisión de exigir la licencia para ausentarse durante los tres meses anteriores a la elección.

Foro abierto

30. Hubo un acuerdo firme entre los Miembros del Grupo de Trabajo en el sentido de que un foro abierto debe formar parte del proceso de elección, el cual permitirá a todos los candidatos presentar sus plataformas y responder las preguntas, y a los países les permitirá tomar decisiones más fundamentadas acerca de los candidatos.

31. En cuanto al calendario, el Grupo de Trabajo acordó que el foro se celebraría en torno a la sesión del Comité Ejecutivo, en lugar de la Conferencia Sanitaria Panamericana, pues en este último caso sería perturbador, tomaría tiempo y daría más tiempo a los candidatos para hacer campaña y presentar sus posiciones. Se invitaría a asistir a todos los Estados Miembros, ya sea enviando un representante especial o por conducto de sus representantes permanentes en Washington, D.C. Las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OPS también deberían ser invitadas a asistir y formular preguntas.

32. La forma como se llevaría a cabo el foro también fue determinada por el Grupo de Trabajo. Se concedería a los candidatos un tiempo máximo de 30 minutos para presentar su ponencia verbalmente y una hora para responder las preguntas. El tiempo se respetará estrictamente. Se proporcionarán transcripciones literales de las ponencias y los debates.

33. El Grupo decidió que ciertos detalles específicos sobre el foro, como el número de preguntas y el procedimiento que se seguiría, debían quedar a la discreción del Comité Ejecutivo, que tal vez quiera nombrar para esta finalidad un grupo ad hoc de entre sus miembros.

Voto secreto o voto público

34. El Grupo de Trabajo también determinó que la elección del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana debe seguir haciéndose por voto secreto según los precedentes. En el sitio web del Grupo de Trabajo se colocó un análisis de los pros y los contras del voto secreto por comparación con el voto público, así como un cuadro comparativo de las prácticas en distintas organizaciones. El Grupo señaló que ni la Constitución de la OMS ni la de la OPS expresan el requisito de la votación secreta. Sin embargo, el Grupo estuvo de acuerdo en que para las democracias funcionales el voto secreto es importante al objeto de proteger el derecho individual de votar por el candidato preferido sin temor a las represalias.

Modificación propuesta al Artículo 55 del Reglamento Interno del Consejo Directivo –Director Interino

35. El Grupo de Trabajo también deseaba que, en caso de una enfermedad debilitante, muerte o renuncia del Director, la elección del Director Interino debía ser compatible con las reglas que actualmente estaba preparándose para la elección del Director de la OSP. Por consiguiente, el Grupo estuvo de acuerdo en que el Artículo 55 del Reglamento Interno del Consejo Directivo también debía modificarse para ser coherente con el Artículo 56.

Modificación propuesta al Artículo 56 del Reglamento Interno de la Conferencia Sanitaria Panamericana – Elección del Director

36. Habiendo examinado y acordado los procedimientos para la elección del Director de la OSP, el Grupo estuvo de acuerdo en que había que modificar en consecuencia el Artículo 56 del Reglamento Interno de la Conferencia Sanitaria Panamericana.

Conclusiones

37. El Grupo de Trabajo recibió el mandato del Comité Ejecutivo de proporcionar orientación para reformar los procedimientos de gobernanza de la OPS a tiempo para la próxima elección. Si, después de conocer las recomendaciones del Grupo, el Comité Ejecutivo opina que alguna de las modificaciones acordadas requiere más ajustes, tal vez quiera proponer modificaciones a las propuestas en esta sesión.

38. El Comité Ejecutivo quizá quiera también nombrar un grupo especial de entre sus miembros para encargarse del seguimiento de las recomendaciones del Grupo sobre lo siguiente:

- a) Un método para conseguir que el Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración, de nueva creación e integrado por siete miembros tenga en su composición una representación continental y geográfica más amplia y equitativa.
- b) Los detalles del procedimiento para el período de preguntas a los candidatos en el foro abierto (es decir, el número de preguntas, cómo se transmitirán y otros aspectos).
- c) Las modalidades del mecanismo de supervisión del uso de los fondos discrecionales seis meses antes y seis meses después de la elección.

Intervención del Comité Ejecutivo

39. Se invita al Comité Ejecutivo a que considere los proyectos de resolución que figuran en el anexo.

Anexo

I. Se invita al Comité Ejecutivo a que considere las siguientes resoluciones sobre la reforma y simplificación del Subcomité de Planificación y Programación, y el Subcomité sobre la Mujer, la Salud y el Desarrollo:

SUBCOMITÉ DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN

LA 138.ª SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,

Habiendo considerado las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Racionalización de los Mecanismos de Gobernanza en la OPS, establecido por la decisión CE137(D5), con respecto al Subcomité sobre la Mujer, la Salud y el Desarrollo;

Teniendo en cuenta la necesidad de que el Subcomité de Planificación y Programación evolucione de modo que funcione como un mecanismo que examine y proporcione retroalimentación sobre la planificación y el presupuesto por programas, la formulación de políticas, la evaluación del desempeño, las evaluaciones y las actividades de supervisión;

RESUELVE:

1. Suprimir el Subcomité de Planificación y Programación y establecer un subcomité nuevo que se denomine Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración, cuyas atribuciones, periodicidad de las sesiones y composición se anexan.
2. Que el Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración celebrará su primera sesión el _____.

ANEXO

ATRIBUCIONES

1. Naturaleza

El Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración es un órgano consultivo auxiliar del Comité Ejecutivo responsable de aspectos relativos al presupuesto por programas y la administración.

2. Funciones

El Subcomité tiene las siguientes funciones:

2.1 Examinar y, cuando proceda, formular recomendaciones al Comité Ejecutivo sobre lo siguiente:

- los cambios en la situación sanitaria de las Américas y en los factores económicos y sociales que influyen en las condiciones de salud y el sector sanitario;
- las políticas para el desarrollo y la prestación de cooperación técnica, incluidos los procesos y métodos de planificación, programación y presupuestación;
- el Plan Estratégico para el trabajo de la Oficina Sanitaria Panamericana;
- el presupuesto por programas y los informes sobre el desempeño y la evaluación;
- la evaluación de programas e iniciativas que fortalezcan la supervisión y permitan el seguimiento de los informes internos y externos mediante los cuales se evalúa la productividad, calidad del servicio, eficiencia y eficacia en función de los costos, y se determinan las repercusiones, los resultados y el éxito de los programas;
- el Informe Financiero Parcial, el Informe Financiero y los estados financieros revisados, junto con el informe del Auditor Externo;
- los planes de auditoría y los informes de los Auditores Externos e Internos y todo informe presentado por ellos al Comité Ejecutivo;
- las respuestas de la Secretaría a los asuntos mencionados;

- otros aspectos financieros y administrativos incluidos en el orden del día propuesto para la próxima sesión del Comité Ejecutivo;
- otros asuntos relativos a la gobernanza que afecten el Reglamento y Estatuto del Personal, y el seguimiento de la igualdad en materia de género entre los profesionales de la Organización;
- la admisión y evaluación anual de las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la OPS, y
- otros asuntos técnicos o administrativos que el Comité Ejecutivo le asigne.

3. Composición del Subcomité y asistencia a sus sesiones

3.1 *Miembros*

El Subcomité constará de siete Miembros: cuatro que elegirá el Comité Ejecutivo por mandatos que coincidan con la duración de su participación en el Comité Ejecutivo, y tres designados por el Director de la OPS, antes de cada sesión del Subcomité, según los temas específicos de esa sesión. Cada uno de los Miembros elegidos tendrá derecho a designar a un delegado en el Subcomité. Cada delegado puede tener hasta dos suplentes.

Los nombres de los delegados y los suplentes se comunicarán al Director de la OPS por lo menos 15 días antes de la inauguración de la sesión.

Los gastos de los delegados de los Miembros del Subcomité que asistan a las sesiones serán sufragados por la OPS, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen tales gastos. Los gastos de los suplentes serán costeados por el Estado Miembro en cuestión.

3.2 *Observadores*

Los Estados Miembros no representados en el Subcomité y las instituciones invitadas podrán, por su propia cuenta, enviar a observadores, que estarán autorizadas para participar en los debates del Subcomité.

4. Sesiones

El Subcomité normalmente celebrará una sesión ordinaria por año en las fechas que establezca el Comité Ejecutivo en la sesión que se efectúa inmediatamente después

del Consejo Directivo o de la Conferencia Sanitaria Panamericana. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias.

Las sesiones del Subcomité se celebrarán en la sede de la OPS en las fechas fijadas por el Director en consulta con el Comité Ejecutivo.

A menos que el Subcomité decida lo contrario, las sesiones serán públicas.

5. Cambios en el Subcomité

El Comité Ejecutivo, esporádicamente, someterá a examen especial el trabajo del Subcomité.

La naturaleza, composición, funciones y existencia del Subcomité podrán modificarse o terminarse mediante una resolución del Comité Ejecutivo.

SUBCOMITÉ SOBRE LA MUJER, LA SALUD Y EL DESARROLLO

LA 138.ª SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,

Habiendo considerado las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Racionalización de los Mecanismos de Gobernanza en la OPS con respecto al Subcomité sobre la Mujer, la Salud y el Desarrollo;

Reconociendo que el Subcomité, en existencia desde 1981, ha desempeñado una función decisiva al encabezar cambios fundamentales de política encaminados al logro de la igualdad de género en materia de salud tanto en la Organización como en la Región;

Reconociendo que a pesar de los considerables progresos realizados, en la Región perduran desigualdades por razón de género profundamente arraigadas con respecto al estado de salud, el acceso a los servicios de salud y la participación en el desarrollo sanitario y la toma de decisiones;

Reconociendo que para abordar la agenda inconclusa sobre la desigualdad por razón de género, proteger los logros de la Organización en esta esfera y hacer frente a los retos nuevos que plantea, se requiere un esfuerzo continuo y sistemático por parte de todos los niveles del sector sanitario;

Consciente de que la Organización ha efectuado cambios institucionales encaminados a lograr una eficacia sostenida en esta esfera;

Consciente de que la Organización Panamericana de la Salud, en consonancia con la Organización Mundial de la Salud y otros organismos de las Naciones Unidas y los sistemas interamericanos, ha formulado recientemente una política en materia de igualdad de género, adoptada por el Consejo Directivo (Resolución CD46.R6), y

Observando que la política en materia de igualdad de género mencionada se aplica a todo el trabajo de la OPS, incluida la cooperación técnica, los marcos de las políticas nacionales y la gestión de recursos humanos; y que su ejecución requiere recursos y vigilancia específicos para cada una de estas tres esferas,

RESUELVE:

1. Disolver el Subcomité sobre la Mujer, la Salud y el Desarrollo.
2. Solicitar a la Directora que:

- (a) las cuestiones de igualdad de género relacionadas con la formulación y vigilancia de la política formen parte habitual del orden del día del Comité Ejecutivo;
- (b) la equidad y sensibilidad en materia de género se incorpore a todos los aspectos técnicos, incluida la salud de la mujer, y a los informes generales de salud pública que se presenten al Comité Ejecutivo, mediante la formación de un grupo consultivo técnico que también será responsable de orientar el proceso de presentación de informes; y
- (c) la igualdad entre hombres y mujeres se aborde como una cuestión de gestión transversal en los debates relativos a la presupuestación del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración.

II. También se invita al Comité Ejecutivo a que considere la siguiente resolución sobre el proceso de elección de la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana:

**ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE
LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA**

LA 138.ª SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Habiendo considerado el informe de consenso del Grupo de Trabajo sobre Racionalización de los Mecanismos de Gobernanza de la OPS, establecido según la decisión CE137(D5),

Reconociendo que el proceso actual para elegir al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana es definido por la Constitución de la OPS y el Reglamento Interno de la Conferencia Sanitaria Panamericana,

Consciente de la necesidad de un proceso más formal y transparente para seleccionar a los candidatos a los principales puestos superiores de la Oficina, a tenor de lo declarado por el Grupo de Trabajo sobre la OPS en el Siglo XXI, y

Reconociendo que hacen falta medidas para que el proceso anterior y posterior a la elección del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana sean más explícitas y equitativas para los candidatos internos y externos,

RESUELVE:

Recomendar al 47.º Consejo Directivo la siguiente resolución:

EL 47.º CONSEJO DIRECTIVO,

Habiendo considerado las recomendaciones contenidas en el documento CD47/(....):

RESUELVE:

1. Aprobar las siguientes Normas que rigen la elección del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana:

**NORMAS QUE RIGEN LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR
DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA, APROBADAS POR EL
CONSEJO DIRECTIVO DE LA OPS**

Artículo I

Criterios para la presentación de candidatos

- 1.1 Los candidatos que se presenten para ocupar el cargo de Director de la Oficina Sanitaria Panamericana (el Director) deberán:
 - 1) poseer una sólida formación técnica y de salud pública, una vasta experiencia en el campo de la salud internacional y un conocimiento del sistema interamericano y del Sistema de las Naciones Unidas;
 - 2) tener antecedentes demostrados y documentados de liderazgo en el ámbito de la salud pública, así como aptitudes de gestión apropiadas para una organización compleja relacionada con la salud;
 - 3) mostrar sensibilidad y respeto por la diversidad cultural, social, política y económica de cada país y de todos los países de la Región;
 - 4) conocer la situación sanitaria regional y la amplia gama de sistemas de salud que existen en la Región;
 - 5) demostrar un fuerte compromiso con la labor de la OPS;
 - 6) estar en buen estado físico, como se requiere de todos los funcionarios de la Organización, y
 - 7) dominar uno de los idiomas oficiales y tener un conocimiento práctico de otro.
- 1.2 Los candidatos deberán estar dispuestos a firmar la Declaración de Conflicto de Intereses de la OPS y de la OMS.

Artículo II Presentación de las candidaturas

- 2.1 El proceso para elegir al Director empezará al menos seis meses antes de la fecha fijada para la sesión inaugural de la Conferencia Sanitaria Panamericana (la Conferencia) o el 1 de marzo, de estas dos fechas la que ocurra primero; en ese momento, el Director en funciones enviará a los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados un aviso por medio del cual los invitará a presentar al Presidente del Comité Ejecutivo las candidaturas para el cargo de Director. Se adjuntará a dicho aviso una copia de las presentes Normas.
- 2.2 Ateniéndose a los criterios para la presentación de las candidaturas descritos en el Artículo I precedente, cada Estado Miembro, Estado Participante o Miembro Asociado puede presentar el nombre de uno de sus ciudadanos como candidato al puesto de Director, lo cual se hará en un sobre confidencial sellado dirigido al Presidente del Comité Ejecutivo, c/o Asesor Jurídico, Organización Panamericana de la Salud, Washington, D.C. , al menos cuatro meses antes de la sesión inaugural de la Conferencia o el 1 de mayo, de estas dos fechas la que ocurra primero; el plazo para la presentación de candidaturas se cerrará después de esa fecha. Las candidaturas deben incluir un currículum vitae del candidato propuesto.
- 2.3 Todas las candidaturas recibidas serán compiladas por la Oficina, traducidas a los cuatro idiomas oficiales de la Organización y remitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo a los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados al menos tres meses antes de la sesión inaugural de la Conferencia o el 1 de junio, de estas dos fechas la que ocurra primero.

Artículo III Foro de los candidatos

- 3.1 El Presidente del Comité Ejecutivo invitará a los candidatos designados a que presenten una ponencia ante todos los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados que deseen asistir al Foro de los candidatos, que se celebrará en torno a la sesión del Comité Ejecutivo anterior a la Conferencia.
- 3.2 La información con respecto a la hora, la fecha y los aspectos logísticos del Foro de los candidatos será enviada por el Presidente del Comité Ejecutivo a los candidatos designados y a todos los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados inmediatamente después del cierre de la presentación de las candidaturas, según lo especificado en el Artículo 2.3.

- 3.3 Los candidatos designados sufragarán todos los gastos relacionados con su participación en el Foro de los candidatos.
- 3.4 Los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados sufragarán todos los gastos relacionados con su participación en el Foro de los candidatos.
- 3.5 Cuando sea posible, se utilizarán los medios tecnológicos modernos, incluida la videoconferencia, para facilitar la participación más amplia posible de toda la Organización. También se proporcionarán las transcripciones literales de las ponencias y los debates en el Foro de los candidatos.
- 3.6 El orden de las ponencias que presentarán los candidatos será determinado por sorteo, y los candidatos serán llamados uno a la vez. Los candidatos dispondrán como máximo de 30 minutos para exponer verbalmente su ponencia y luego se dedicará una hora a responder las preguntas de los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados que asistan. En su exposición verbal el candidato deberá incluir su plataforma, la cual describirá su visión, las prioridades de política y la dirección financiera y programática que propone para la Organización. Los tiempos asignados se cumplirán estrictamente.

Artículo IV

Candidatos que son funcionarios de la OPS o de la OMS

- 4.1 Para los fines de las presentes Normas, el Director que se proponga buscar la reelección, los funcionarios de la OPS o la OMS y cualquiera otra persona que tenga una relación laboral con la Organización y que haya sido designada candidata al cargo de Director se considerarán "candidatos internos".
- 4.2 De conformidad con el carácter internacional de sus funciones, ningún candidato interno puede hacer uso directo o indirecto de su cargo para impulsar su candidatura.
- 4.3 Al buscar su candidatura, ningún candidato interno comunicará a nadie información restringida o confidencial ni usará dicha información en su provecho.
- 4.4 En consideración del párrafo 1.8 del Estatuto del Personal, los candidatos internos al cargo de Director renunciarán o tomarán licencia de la Organización, según corresponda, una vez que las candidaturas sean remitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo a los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Estados Asociados, de conformidad con el Artículo 2.3 de las presentes Normas. El período de licencia durará hasta la elección o hasta que el funcionario retire su

- candidatura. En caso de licencia, el funcionario tomará primero la licencia anual hasta agotarla y luego, según sea necesario, tomará licencia sin goce de sueldo en conformidad con el Artículo 655 del Reglamento del Personal. Durante ese tiempo, el funcionario no representará a la Organización de ninguna manera ni usará los recursos de la Organización para los fines de su campaña. Con excepción del Director, el Director Adjunto y el Subdirector, un funcionario cuya candidatura no haya tenido éxito y que haya optado por tomar licencia tendrá derecho de volver al puesto que ocupaba anteriormente en la Organización o, a discreción de la Organización, a otro puesto de un nivel igual a la categoría que tenía antes de tomar la licencia.
- 4.5 Durante todo el período que precede a la elección, el Director cumplirá estrictamente los requisitos de los párrafos 4.2 y 4.3 de las presentes Normas.
- 4.6 Para conservar la independencia y la imparcialidad inherentes al carácter internacional de su función y para asegurar que haya una base equitativa para la elección del Director, los funcionarios de la OPS o de la OMS y cualquier otra persona que tenga una relación laboral con la Organización no se involucrarán en las actividades de la campaña ni apoyarán en modo alguno a ningún candidato al cargo de Director.
- 4.7 El no observar las disposiciones establecidas en este artículo constituye una falta grave y dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, que pueden incluir la destitución sumaria, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento y Estatuto del Persona, o se considera incumplimiento de contrato y es motivo para la rescisión, según corresponda.

Artículo V La elección

- 5.1 La Conferencia elegirá al Director de entre los candidatos designados mediante voto secreto, de conformidad con el artículo 21, párrafo A de la Constitución y con el Reglamento Interno de la Conferencia.

Artículo VI Medidas posteriores a la elección

- 6.1 Los delegados de los Estados Miembros, los Estados Participantes o los Miembros Asociados que participen en la elección no podrán ser empleados ni contratados por la Organización durante un período de seis meses después de la elección.
- 6.2 El uso de los fondos discrecionales de la Organización seis meses antes y seis meses después de la elección estará sujeto a un mecanismo de supervisión establecido por el Comité Ejecutivo.

2. Para reemplazar los Artículos 55 y 56 existentes en el Reglamento Interno con los siguientes textos:

Artículo 55

El Consejo elegirá, en los casos en que proceda, un Director Interino mediante votación secreta, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo A del Artículo 21 de la Constitución, el Artículo 56 del Reglamento Interno de la Conferencia Sanitaria Panamericana y las Normas que rigen la elección del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, aprobadas por el Consejo Directivo. Sin embargo, si el tiempo antes de la fecha fijada para la sesión inaugural del Consejo fuese insuficiente para permitir el cumplimiento cabal de los plazos descritos en el proceso de elección, el Presidente del Comité Ejecutivo cambiará dichos plazos y lo comunicará, como corresponde, a los Miembros y Miembros Asociados.

Artículo 56

La Conferencia elegirá al Director mediante votación secreta, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo A del Artículo 21 de la Constitución y las normas que rigen el proceso de elección para el cargo de Director aprobadas por el Consejo Directivo. El proceso para elegir al Director empezará al menos seis meses antes de la fecha fijada para la sesión inaugural de la Conferencia o el 1 de marzo, de estas dos fechas la que ocurra primero; en ese momento, el Director en funciones enviará a los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados un aviso por medio del cual los invitará a presentar al Presidente del Comité Ejecutivo las candidaturas para el cargo de Director. Se adjuntará a dicho aviso una copia de las normas que rigen el proceso de elección para el cargo de Director.

Cada Estado Miembro, Estado Participante o Miembro Asociado puede presentar el nombre de uno de sus ciudadanos como candidato al puesto de Director. La nominación se enviará en un sobre confidencial sellado dirigido al Presidente del Comité Ejecutivo, c/o Asesor Jurídico, Organización Panamericana de la Salud, Washington, D.C., al menos cuatro meses antes de la sesión inaugural de la Conferencia o el 1 de mayo, de estas dos fechas la que ocurra primero; el plazo para la presentación de candidaturas se cerrará después de esa fecha. Todas las candidaturas recibidas serán compiladas por la Oficina, traducidas a los cuatro idiomas oficiales de la Organización y remitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo a los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados al menos tres meses antes de la sesión inaugural de la Conferencia o el 1 de junio, de estas dos fechas la que ocurra primero.

De conformidad con las normas que rigen el proceso de elección para el cargo de Director, el Presidente del Comité Ejecutivo invitará a los candidatos designados a que presenten una ponencia ante todos los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados que deseen asistir al Foro de los candidatos, que se celebrará en torno a la sesión del Comité Ejecutivo inmediatamente anterior a la Conferencia.

La Conferencia elegirá al Director entre los candidatos presentados por los Estados Miembros, los Estados Participantes y los Miembros Asociados en conformidad con las normas que rigen el proceso de elección para el cargo de Director. Si en las dos primeras votaciones no hay ninguna persona que reúna la mayoría requerida, se celebrarán dos votaciones limitadas a los dos candidatos que, en la segunda de las dos votaciones libres, hayan obtenido mayor número de votos. Si tampoco consigue nadie la mayoría necesaria, se alternarán dos votaciones libres con dos votaciones limitadas hasta que resulte elegido un candidato.

- - -

III. Se invita al Comité Ejecutivo a que considere la siguiente resolución:

**MEJORAMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

LA 138.ª SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,

Habiendo considerado las recomendaciones con respecto al mejoramiento del Reglamento Interno del Consejo Directivo, alcanzadas por consenso por el Grupo de Trabajo sobre la Racionalización de los Mecanismos de Gobernanza de la OPS, establecido según la decisión CE137(D5),

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros y el Director tengan más tiempo para leer, revisar y presentar las resoluciones, al tiempo que tienen en consideración los debates anteriores y posteriores a las sesiones de los Cuerpos Directivos,

Reconociendo la necesidad de proporcionar a los Estados Miembros documentos más sucintos, precisos y oportunos,

RESUELVE:

Recomendar al 47.º Consejo Directivo que adopte la siguiente resolución:

EL 47.º CONSEJO DIRECTIVO

Habiendo considerado las recomendaciones que figuran en el documento CD47/.... :

RESUELVE

Modificar su Reglamento Interno de la siguiente manera:

Artículo 2

Las convocatorias se enviarán, junto con el orden del día provisional, a todos los Miembros, Miembros Asociados y Estados Observadores por lo menos 60 días antes de la fecha fijada para la apertura de la sesión, excepto cuando medien circunstancias extraordinarias.

Artículo 33

La Comisión General deberá:

- a) determinar la hora y lugar de las reuniones;
- b) determinar el orden del día para cada reunión;
- c) recomendar que se adopten medidas con respecto a cualquier punto del orden del día propuesto que se presente después de que el orden del día provisional haya sido enviado, de conformidad con el Artículo 2, y antes de la adopción del orden del día, de conformidad con el Artículo 10;
- d) proponer el aplazamiento de cualquier punto del orden del día a una sesión futura del Consejo;
- e) fijar la fecha de la clausura;
- f) facilitar por lo demás el despacho metódico de los asuntos de la Conferencia.

Artículo 9

Todos los documentos de trabajo relacionados con dicho orden se enviarán a los Miembros, Miembros Asociados y Estados Observadores por lo menos 6 semanas antes de la apertura de la sesión.

Artículo 10

El Consejo adoptará su propio orden del día y, al hacerlo, introducirá en el orden del día provisional las adiciones o modificaciones que desee, de acuerdo con el presente Reglamento y lo recomendado por la Comisión General.

Artículo 12

Excepto en circunstancias extraordinarias, toda propuesta de inclusión de un punto en el orden del día provisional o en el orden del día definitivo deberá ir acompañada de un

documento de trabajo preparado por el autor de la propuesta, que sirva de base para el debate.

Artículo 23

El Relator tendrá a su cargo la presentación y preparación de los proyectos de resolución, según sea necesario, los cuales redactará teniendo en cuenta las deliberaciones del Consejo.

Artículo 40

Los Miembros y Miembros Asociados podrán proponer, y el Secretario ex officio podrá recomendar, resoluciones, enmiendas y mociones.

Las resoluciones se presentarán por escrito y se entregarán al Secretario ex officio, quien distribuirá copias entre los delegados antes de que transcurran 12 horas. Las enmiendas que introduzcan cambios significativos en una resolución se presentarán también por escrito. Ninguna resolución o enmienda significativa se discutirá ni se someterá a votación a menos que las copias de la misma se hayan distribuido a todos los delegados al menos 24 horas antes de que se analice. En circunstancias especiales, el Presidente podrá permitir que se discutan y consideren resoluciones o enmiendas aunque no se hayan distribuido con anterioridad.

Las propuestas se someterán a votación por el orden en que fueren presentadas, salvo cuando el Consejo decida otra cosa. Las propuestas o enmiendas se votarán por partes si así lo solicita cualquier delegado.